

Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.

- c) Si se emplean uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual.
- d) La empresa deberá realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, dos veces de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.
- e) A la finalización de cada turno de los contemplados en se procederá a la limpieza de las zonas comunes y, en cada turno, se deberá limpiar y desinfectar el material compartido después de cada uso. Al finalizar la jornada se procederá a la limpieza de la instalación, reduciéndose la presencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.

7. En todo caso, los titulares de la instalación deberán cumplir con las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad.

8. Las empresas deberán solicitar la apertura a la administración sanitaria, en el que se exigirá expresamente, un compromiso expresa del cumplimiento de los requisitos y su mantenimiento mientras dure la situación de desescalada para el retorno a la nueva normalidad, cuyo modelo se recoge como Anexo a la presente Orden

ANEXO MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con DNI _____, actuando en nombre propio/en representación de la Empresa _____, titular del CIF núm. _____, **DECLARA** que cumple las condiciones/requisitos que se recogen en el art. 42 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, que se recogen en la orden que antecede de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, en particular se compromete a :

- Establecer un sistema de cita previa para los usuarios que deseen utilizar sus instalaciones.
- Establecer turnos horarios para los practicantes fuera de los cuales no se podrá permanecer en la instalación.
- Garantizar que no se permitirá contacto físico manteniendo las debidas medidas de seguridad y protección, y en todo caso la distancia social de seguridad de dos metros.
- Respetar el límite del treinta por ciento de capacidad de aforo de uso deportivo en cada instalación, tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica
- Habilitar un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria.
- Garantizar que con los deportistas sólo podrá estar un entrenador en el caso de que resulte necesario, circunstancia que deberá acreditarse debidamente, exceptuándose, en este caso, a las personas con discapacidad o menores que requieran la presencia de un acompañante.
- Garantizar la limpieza y desinfección de todos sus elementos de los vestuarios después de cada uso por los practicantes, respetando lo en todo caso las demás medidas generales de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.
- Proceder a la limpieza y desinfección de los aparatos mecánicos, y de las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, suelos, perchas, en las pautas que recoge la orden que antecede
- Cumplir los titulares de la instalación, en todo caso, con las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad.

En prueba de su conformidad firma la siguiente Declaración Jurada comprometiéndose a mantener las condiciones y requisitos mientras dure la situación de desescalada o se modifiquen o suprima las mismas por la competente autoridad sanitaria

La Empresa

Melilla 29 de mayo de 2020,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez